

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0098
Demandante: JAIRO HERNANDO ZULUAGA GONZALEZ
Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso Ordinario Laboral, por auto del 16 de octubre del año 2020 se devolvió la demanda a efectos de que la parte actora subsanara los requisitos exigidos, presentando el apoderado del demandante el día 23 de octubre del mismo año el escrito de subsanación.

No obstante, lo anterior, evidencia el Despacho que en el plenario no obra reclamación administrativa por las pretensiones aquí solicitadas, toda vez que en el derecho de petición elevado ante Colpensiones el 18 de julio del año 2019 lo que se pretende es el reintegro del señor Jairo Hernando Zuluaga y no se evidencia reclamación frente a la existencia del contrato de trabajo, a los beneficios extralegales contenidos en el pacto colectivo, la nivelación salarial y prestacional, ni las demás pretensiones de la demanda.

Así las cosas, con el fin de evitar futuras nulidades, lo procedente es efectuar el control de legalidad frente al auto que devolvió la demanda y devolverla nuevamente para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

Aportará copia del escrito de la reclamación administrativa elevada ante COLPENSIONES, junto con la respectiva constancia de recibido, en el que se haya solicitado lo pretendido en la demanda. Ello, como consecuencia de lo dispuesto en el Art.6 del CPTSS modificado por el artículo 4º de la Ley 712 de 2001 y el numeral 5º del Art.26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37eba48185bc493cefebb4425b45ad59f61ea9e9f5589128d0e7595801ee3014

Documento generado en 22/07/2021 11:46:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>